RESOLUCIONES ADOPTADAS
POR LA COMISION DE CARRERAS
EN SU SESION DEL DIA 16 DE JUNIO DE 2023
S.P.C.

SUSPENDER: por el término de dos (2) reuniones, que se computarán los días 28 y 29 de junio próximos, al jockey **OSVALDO ADRIAN ALDERETE**, por perder la línea en los tramos finales, ocasionando molestias de gravedad que dieron lugar a su distanciamiento en la 10ª carrera disputada el día 7 de junio p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Pimco".
Artículo 20, Inciso III y IV del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: por el término de una (1) reunión, que se computará el día 28 de junio próximo, al jockey aprendiz **HECTOR EZEQUIEL DYKE**, por perder la línea en los tramos finales, en la 13ª carrera disputada el día 11 de junio p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Focara".
Artículo 20, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: por el término de dos (2) reuniones, que se computarán desde el día 28 y hasta el día 29 de junio próximo inclusive al jockey **GONZALO DAMIAN BORDA**, por haber disminuído su peso en 540 gramos, luego de disputada la 9ª carrera del 9 de junio p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "La Viajera Texana", haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $ 2.000,00, (pesos dos mil) al jockey aprendiz **JUAN PABLO PAOLONI** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 5ª carrera del día 9 de junio p.pdo., donde condujo al s.p.c. "Grand Banker", y ser reincidente, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas. Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey **CRISTIAN ADRIAN MONTOYA**, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con su compromiso de monta para las 1ª y 14ª carrera del día 7 de junio p.pdo., en la que debía conducir a los s.p.c. "Sweet Magic" y "Ñusta" respectivamente, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones mas severas.
Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey **ROLANDO IVAN FRIAS** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 3ª carrera del día 9 de junio p.pdo., donde condujo al s.p.c. "Silvala", haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas. Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

ENTRENADORES

MULTAR: en la suma de $ 3.000,00, (pesos tres mil) al Entrenador Dn. **MARIO RUBEN CABRERA**, por no cumplimentar las disposiciones vigentes relacionadas al bienestar equino, al dirigir su s.p.c. "Kissinthesun" hacia el sector "Boxes de Exhibición" con la cadena de sujeción en la boca, en la 11ª carrera del 7 de junio p.pdo.
Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **GASTON FRISCIA**, por no ensillar en el horario reglamentario y demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. "El Escudo", en la 1ª carrera disputada el día 7 de junio p.pdo.
Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $ 1.500,00, (pesos mil quinientos) al Entrenador Dn. **EMANUEL CAYETANO BUSTOS**, por haber su jockey corregido el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. "Directa Del Sol", en la 10ª carrera del día 11 de junio p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **VALENTIN PENNA**, por no presentarse en el horario reglamentario a ratificar al s.p.c. a su cargo "Wally Gator", en la 2ª carrera del 11 de junio p.pdo.
Artículo 15, Incisos II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $ 2.000,00, (pesos dos mil), al Entrenador Dn. **SEBASTIAN EMIR LATOF**, por no presentarse en el horario reglamentario a ratificar al s.p.c. a su cargo "El Licitado", en la 1ª carrera del 11 de junio p.pdo.
Artículo 15, Incisos II del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **LUCIO DANIEL SANCERNI**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Amiguito Virgen", para la 1ª carrera del 11 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **RAMON ANGEL GONZALEZ**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Dejenme Solo", para la 7ª carrera del 11 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JORGE ADRIAN MAYANSKY NEER**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Dona Patri", para la 3ª carrera del 11 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

S.P.C.

SUSPENDER: al s.p.c. **"LA MILICA"** por el término de sesenta (60) días, desde el 7 de junio p.pdo. y hasta el 5 de agosto próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. **ROBERTO MARCELO LANDOLA**, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 11ª carrera del 7 de junio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. **"CARD GIFT SONG"** por el término de sesenta (60) días, desde el 7 de junio y hasta el 5 de o próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. **JOSE MARIA BOSIO**, por haber sido ratificado para los días 5 y 7 de junio en el Hipódromo Argentino de Palermo y en el Hipódromo de San Isidro respectivamente, y no haber participado de la 4ª carrera de la jornada hípica del 7 de junio p.pdo. en el Hipódromo de San Isidro. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

FALTA DE DOCUMENTACION

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. **"SEXY POR FOTO"**, a cargo del Entrenador Dn. Silvio Rodolfo Loyola, inscripto para la 6ª carrera del 11 de junio p.pdo. y **MULTAR** en la suma de $ 2.000,00, (pesos dos mil) al propietario de la caballeriza "El Colibri (LP)", Dn. **ANA CARDOZO,** por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del ejemplar con la documentación necesaria. Asimismo, se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino. Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

SERVICIO VETERINARIO

MULTAR: en la suma de $ 1.200,00**,** (pesos mil doscientos) al Entrenador Dn. **RICARDO ALBERTO CARDON**, por haber presentado al s.p.c. "Ella y Paris" con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 7ª carrera del 7 de junio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a la aplicación de sanciones más severas que la Comisión de Carrera estime correspondan.
Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $ 1.200,00**,** (pesos mil doscientos) al Entrenador Dn. **NESTOR GUSTAVO ABALOS**, por haber presentado al s.p.c. "True Way" con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 14ª carrera del 11 de junio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a la aplicación de sanciones más severas que la Comisión de Carrera estime correspondan.
Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $ 1.500,00 (pesos mil quinientos), al Entrenador Dn. **JOSÉ ANTONIO LOFIEGO**, por presentar a su pupilo el s.p.c. "Taleba" herrado antirreglamentariamente, para la 4ª carrera del 11 de junio p.pdo.
Artículo 16, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $ 1.500,00 (pesos mil quinientos), al Entrenador Dn. **JOSÉ ANTONIO LOFIEGO**, por presentar a su pupilo el s.p.c. "Sea Sound" herrado antirreglamentariamente, para la 8ª carrera del 11 de junio p.pdo.
Artículo 16, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: al s.p.c. **"SPLENDOROSO"** a cargo del Entrenador Dn. Luis Alberto Fragale, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de quince (15) días, a partir del 7 de junio y hasta el 21 de junio de 2023 inclusive, por presentar claudicación del miembro posterior derecho.

SUSPENDER: al s.p.c. **"HAPPY MOON"** a cargo del Entrenador Dn. Juan Andres Cabrera, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de quince (15) días, a partir del 11 de junio y hasta el 25 de junio de 2023 inclusive, por presentar herida cortante en el miembro anterior derecho.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. **"TWITTER IN DUBAI"**, a cargo del Entrenador Dn. Alberto Omar Urdagaray, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 9ª carrera del día 7 de junio p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 7 de junio y hasta el 6 de julio próximo inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. **"HIZMET"**, a cargo del Entrenador Dn. Miguel Angel Cafere, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 14ª carrera del día 7 de junio p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 7 de junio y hasta el 6 de julio próximo inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. **"DON ALEGRIA"**, a cargo del Entrenador Dn. Santiago Lujan Fanti, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 1ª carrera del día 9 de junio p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 9 de junio y hasta el 7 de julio próximo inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. **"SOUTHERN SPIRIT"**, a cargo del Entrenador Dn. María Isabel Rizza, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 5ª carrera del día 9 de junio p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 9 de junio y hasta el 7 de julio próximo inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. **"HELL IS LOVELY"**, a cargo del Entrenador Dn. Roberto Pellegatta, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 13ª carrera del día 11 de junio p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 11 de junio y hasta el 9 de julio próximo inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

STARTER

SUSPENDER: al s.p.c. **"ELLA Y PARIS"** por el término de cuarenta y cinco (45) días desde el 7 de junio p.pdo. y hasta el 21 de julio de 2023 inclusive, por negarse a ingresar a partidores y ser retirado, en la 7ª carrera del 7 de junio p.pdo., a cargo del Entrenador Dn. Ricardo Alberto Cardon, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá solicitar con debida antelación el turno correspondiente para la obtención del VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro, ante la Oficina de Carreras.

Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

SUSPENDER: al s.p.c. **"PANADERO MAN"** por el término de cuarenta y cinco (45) días desde el 9 de junio p.pdo. y hasta el 23 de julio de 2023 inclusive, por indocilidad peligrosa dentro de partidores y ser retirado, en la 6ª carrera del 9 de junio p.pdo., a cargo del Entrenador Dn. Edgardo Isidro Traba, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá solicitar con debida antelación el turno correspondiente para la obtención del VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro, ante la Oficina de Carreras.

SUSPENDER: al s.p.c. **"CHE MILONGUITA"** por el término de cuarenta y cinco (45) días desde el 11 de junio p.pdo. y hasta el 25 de julio de 2023 inclusive, por indocilidad peligrosa dentro de partidores, en la 11ª carrera del 11 de junio p.pdo., a cargo del Entrenador Dn. Mauro Dario Giles, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá solicitar con debida antelación el turno correspondiente para la obtención del VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro, ante la Oficina de Carreras.

San Isidro, 16 de junio de 2023.-

Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

De acuerdo con las normas establecidas en el Artículo 28 del Reglamento General de Carreras:

LA COMISION DE CARRERAS

RESUELVE:

1º) **OTORGAR:** Licencia Provisional de Entrenador, al señor:

Juan Ignacio FERNANDEZ ARMESTO **D.N.I. 24.899.350**
(CUIT 20-24899350-3)

Hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive.

Exclusivamente para presentar ejemplares de su propiedad, caballeriza LA PRADERA SRL (LP)

2º) Comuníquese y dese a publicidad

San Isidro, 16 de junio de 2023.-

Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

De acuerdo a las normas establecidas en los Artículos 26 y 27 del Reglamento General de Carreras:

LA COMISION DE CARRERAS

RESUELVE:

1º) **REHABILITAR**: la caballeriza **"CALFUCURA" (SI)**, propiedad de:

Juan Carlos CAUSSANEL **D.N.I. 11.652.010**
(CUIT 24-11652010-5)

Colores: blanca y azul a triángulos, mangas blancas, brazal azul, gorra a cascos.

2º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 16 de junio de 2023.-

Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

De acuerdo con las normas establecidas en los Artículos 26 y 27 del Reglamento General de Carreras:

LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:

1º) RECONOCER como propietario de caballeriza y colores al señor:

Bruno ROBILOTTE **D.N.I. 20.561.997**
(CUIT 20-20561997-7)

Caballeriza: "LOS ROBI" (SI)
Colores: oro, sol azul marino, mangas oro, brazal azul marino y turquesa, puño azul marino, cuello turquesa, gorra oro, visera turquesa.

2º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 16 de junio de 2023.-

Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

De acuerdo con las normas establecidas en los Artículos 26 y 27 del Reglamento General de Carreras:

LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:

1º) RECONOCER como co-propietario de caballeriza y colores a:

HARAS Y STUD SANTOS S.R.L. **CUIT 30-71772386-0**

Caballeriza: "SANTOS" (SI)
Colores: verde y azul a cuadros, mangas verde y azul por mitad horizontal, gorra a cuadros.

2º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 16 de junio de 2023.-

Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del "frasco control" con material de investigación extraído al s.p.c. **"SOLEIL STAR"**, que se clasificara segundo en la 6ª carrera del día 12 de abril p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO**.

Que, habiendo el entrenador desistido del análisis del "frasco testigo", y habiendo presentando el descargo pertinente, donde manifiesta reconocer la presencia de la droga informada por el Informe Químico.

Que, conforme a los antecedentes obrantes en su legajo, corresponde la aplicación del agravante que establece el Art. 25 Inc. VIII, ap. g) del Reglamento General de Carreras.

Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo y que el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes:

LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE

1º) **SUSPENDER** por el término de tres (3) meses, desde su sanción provisional (10 de mayo p.pdo.) y hasta el 9 de agosto de 2023 inclusive, al entrenador **Dn. ANGEL DOMINGO PEREZ.**
Artículo 25, Inciso II ap. d), Inciso VIII ap. d) del Reglamento General de Carreras.

2º) **SUSPENDER** por el término de cuarenta y cinco (45) días, desde su sanción provisional (10 de mayo p.pdo.) y hasta el 23 de junio de 2023 inclusive, al S.P.C. **"SOLEIL STAR".**

3º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) ASI QUE BUENO
2º) CIRCO MAXIMO
3º) CUANTO GRITO
4º) NAGUA
5º) EL EMPRENDEDOR
6º) MISTER EVO
7º) BOLT PROMETEO
8º) AZUL Y AMARILLO
9º) FIGARO PHO

4º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 16 de junio de 2023.

Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del "frasco control" con material de investigación extraído al s.p.c. **"ANGIOLETHA"**, que se clasificara segundo en la 9ª carrera del día 15 de abril p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. c) del Reglamento General de Carreras **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO**.

Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del "frasco testigo" y presentando el descargo pertinente desconociendo el origen de la sustancia detectada por el Servicio Químico.

Que, conforme a los antecedentes obrantes en su legajo, corresponde la aplicación del agravante que establece el Art. 25 Inc. VIII, ap. e) del Reglamento General de Carreras.

Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo y que el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes:

LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE

1º) **SUSPENDER** por el término de nueve (9) meses, desde su sanción provisional (12 de mayo p.pdo.) y hasta el 11 de febrero de 2024 inclusive, al entrenador **Dn. CARLOS GERMAN ALZUGARAY.**
Artículo 25, Inciso II ap. c), Inciso VIII ap. c) del Reglamento General de Carreras.

2º) **SUSPENDER** por el término de tres (3) meses, desde su sanción provisional (12 de mayo p.pdo.) y hasta el 11 de agosto de 2023 inclusive, al S.P.C. **"ANGIOLETHA".**

3º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) AVARIZZA
2º) JUMPY SPRING
3º) PIEDRA PRECIOSA
4º) AMER KISS
5°) ANGUILA DE CORAL
6°) MENIA
7°) JOY MURCIALIST

4º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 16 de junio de 2023.

Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del "frasco control" con material de investigación extraído al s.p.c. **"LINDA ANE"**, que se clasificara primero en la 3ª carrera del día 28 de abril p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. c) del Reglamento General de Carreras **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO**.

Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del "frasco testigo" y presentando el descargo pertinente desconociendo el origen de la sustancia detectada por el Servicio Químico.

Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo y que el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes:

LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE

1º) **SUSPENDER** por el término de seis (6) meses, desde su sanción provisional (25 de mayo p.pdo.) y hasta el 24 de noviembre de 2023 inclusive, al entrenador **Dn. OSVALDO RAUL MINERVINO.**
Artículo 25, Inciso II ap. c), Inciso VIII ap. c) del Reglamento General de Carreras.

2º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (25 de mayo p.pdo.) y hasta el 24 de julio de 2023 inclusive, al S.P.C. **"LINDA ANE".**

3º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) EN ALTA
2º) PATAGONIA RYE
3º) FULL HALO
4º) LA LICHITA
5°) LA CUMPARSA
6°) TILL THE END
7°) VINO DE TROMPA
8°) EQUAL TITLE

4º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 16 de junio de 2023.

Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del "frasco control" con material de investigación extraído al s.p.c. **"VAN HUSSON"**, que se clasificara primero en la 13ª carrera del día 28 de abril p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. b) del Reglamento General de Carreras **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO**.
Que, habiendo el entrenador desistido del análisis del "frasco testigo", y habiendo presentando el descargo pertinente, donde manifiesta desconocer la presencia de la droga informada por el Informe Químico.
Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo y que el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes:

LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE

1º) **SUSPENDER** por el término de dieciocho (18) meses, desde su sanción provisional (25 de mayo p.pdo.) y hasta el 24 de noviembre de 2024 inclusive, al entrenador **Dn. ALAN DAVID BUXMANN.**
Artículo 25, Inciso II ap. b), Inciso VIII ap. b) del Reglamento General de Carreras.

2º) **SUSPENDER** por el término de cuatro (4) meses, desde su sanción provisional (25 de mayo p.pdo.) y hasta el 24 de septiembre de 2023 inclusive, al S.P.C. **"VAN HUSSON".**

3º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) GRAND JUANCHO
2º) SAUCE SOLO
3º) CITY METIDO
4º) CHE PORTEÑO
5°) TTMANCE
6°) BIO PIKUN
7°) BIGOTE FITZ
8°) ORFILIO O
9°) AMERICAN RIDER
10°) MR BROWNSTONE

4º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 16 de junio de 2023.

Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del "frasco control" con material de investigación extraído al s.p.c. **"HELLO CANDY"**, que se clasificara primero en la 2ª carrera del día 6 de mayo p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. c) del Reglamento General de Carreras **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO**.
Que, habiendo el entrenador desistido del análisis del "frasco testigo", y habiendo presentando el descargo pertinente, donde manifiesta reconocer la presencia de la droga informada por el Informe Químico.
Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo y que el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes:

LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE

1º) **SUSPENDER** por el término de seis (6) meses, desde su sanción provisional (31 de mayo p.pdo.) y hasta el 30 de noviembre de 2023 inclusive, al entrenador **Dn. VICTOR OSVALDO FERNANDEZ.**
Artículo 25, Inciso II ap. c), Inciso VIII ap. c) del Reglamento General de Carreras.

2º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (31 de mayo p.pdo.) y hasta el 30 de julio de 2023 inclusive, al S.P.C. **"HELLO CANDY".**

3º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) VIDA HURACANADA
2º) CAUTIVA SALVAJE
3º) FEM FATALE
4º) NUNCA QUISE
5°) CURSI TOP HIT
6°) RISPAY

4º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 16 de junio de 2023.

Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del "frasco control" con material de investigación extraído al s.p.c. **"SEMBRA MONEY"**, que se clasificara segundo en la 4ª carrera del día 12 de mayo p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO**.

Que, habiendo el entrenador desistido del análisis del "frasco testigo", y habiendo presentado el descargo pertinente, donde manifiesta desconocer la presencia de la droga informada por el Informe Químico.

Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo y que el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes:

LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE

1º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (3 de junio p.pdo.) y hasta el 2 de agosto de 2023 inclusive, al entrenador **Dn. ROBERTO ELIAS CABRERA.**
Artículo 25, Inciso II ap. d), Inciso VIII ap. d) del Reglamento General de Carreras.

2º) **SUSPENDER** por el término de un (1) mes, desde su sanción provisional (3 de junio p.pdo.) y hasta el 2 de julio de 2023 inclusive, al S.P.C. **"SEMBRA MONEY".**

3º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) MADDALENA
2º) AKASHA
3º) PRAGMATIST
4º) BRISHAWA
5º) KILBURN
6º) CALIDAD EN VIVO
7º) BLACK AP
8º) MOLEKA

4º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 16 de junio de 2023.

Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del "frasco control" con material de investigación extraído al s.p.c. **"EVO ALLANADO"**, que se clasificara segundo en la 2ª carrera del día 17 de mayo p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO**.
Que, habiendo el entrenador desistido del análisis del "frasco testigo", y habiendo presentado el descargo pertinente, donde probada la presencia de la droga informada por el Informe Químico.
Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo y que el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes:

LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE

1º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (9 de junio p.pdo.) y hasta el 8 de agosto de 2023 inclusive, al entrenador **Dn. GABRIEL ALEJANDRO MUNGUIA.**
Artículo 25, Inciso II ap. d), Inciso VIII ap. d) del Reglamento General de Carreras.

2º) **SUSPENDER** por el término de un (1) mes, desde su sanción provisional (9 de junio p.pdo.) y hasta el 8 de julio de 2023 inclusive, al S.P.C. **"EVO ALLANADO".**

3º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) ES PIRADO
2º) TTMANCE
3º) GRAND JUANCHO
4º) OJO CON ESTE
5º) CITY METIDO
6º) BANDURRION KEY

4º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 16 de junio de 2023.

Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.